



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: ACTA N° 11/25 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

**ACTA N° 11/25 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)**

El día 2 de septiembre de 2025, siendo las 10:00 hs, se reúne en Reunión Abierta el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Abogado Facundo LEAL y de la Sra. Vicepresidente del Directorio, Lic. Noelia Florencia RUIZ. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Milagros RODRÍGUEZ. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2023-118408852-APN-USG#ORSNA - “AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA c/ ORSNA - RES 56/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expte. N° CAF 032610/2023).

Presencia la Reunión Abierta de Directorio, en los términos del Decreto 1.172/03, el delegado de la Junta Interna de ATE – ORSNA, el Sr. Eber Maximiliano LIMA (DNI 30.460.233).

Punto 1- La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-118408852-APN-USG#ORSNA,

por el que tramitan las actuaciones administrativas iniciadas con motivo de la demanda interpuesta por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en la causa judicial caratulada “AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA c/ ORSNA - RES 56/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expte. N° CAF 032610/2023), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, a cargo del Dr. Pablo G. Cayssials, Secretaría N° 17.

Cabe recordar que en la referida demanda, el Concesionario reclamó que el ORSNA completase el procedimiento de Revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la CONCESIÓN del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, correspondiente al periodo 2018-2022, que se dispongan los ajustes tarifarios necesarios para que la ecuación económica de la concesión sea restablecida y, en su caso, que se adopten alguna de las propuestas regulatorias contenidas en aquella.

Conforme surge de las actuaciones, el 30 de octubre de 2023 el Concesionario ofreció la suspensión de los términos procesales por el plazo de VEINTE (20) días hábiles en los términos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Mediante ME-2023-129623162-APN-ORSNA#MTR de fecha 31 de octubre de 2023, el entonces Presidente del Organismo instruyó a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a instrumentar la suspensión conjunta con el Concesionario.

A partir de ese momento se fueron presentando de manera conjunta entre las partes, sucesivas suspensiones de los plazos procesales, fin de procurar una solución consensuada al conflicto, siendo la última por Acta de Reunión del 27 de diciembre de 2024, en la cual se acordó con el Concesionario la suspensión hasta el 30 de junio de 2025 (autorización previa por Acta de Directorio N° 11/2024).

Es de destacar que en ese mismo acto se dio inicio al procedimiento de renegociación del Contrato de Concesión en el marco de la Ley 27.742.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (ME-2025-92222108-APN-GAJ#ORSNA) señaló que en función de la reciente designación de las nuevas autoridades de este Organismo, y teniendo en cuenta los principios de buena fe y de colaboración que rigen entre las partes a fin de continuar con el procedimiento de renegociación, por presentaciones conjuntas de los apoderados de las partes se acordaron DOS (2) suspensión de VEINTE (20) días hábiles, operando el vencimiento de la suspensión vigente el día 10-09-2025.

Sostuvo el Servicio Jurídico que se encuentra abierta y en trámite la renegociación de la Concesión en los términos de la Ley N° 27.742, y por tal motivo, suspendidos los plazos procesales del juicio.

En ese marco, destacó la GAJ que cabría evaluar la posibilidad de continuar con la suspensión de plazos procesales, ya que de lo contrario se reanudarían los plazos para contestar la demanda.

Al respecto, el Servicio Jurídico agregó que el artículo 157 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN exige la conformidad del mandante para una suspensión de plazos judiciales superior a los VEINTE (20) días; conformidad que, en nuestro caso y a la luz de lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 411/80, le correspondería al Directorio del ORSNA en tanto órgano

superior del ente descentralizado.

Asimismo, tal como lo establece el Decreto N° 34.952/47, Reglamentario de la N° 12.954, y el precitado Decreto N° 411/80, la GAJ consideró que corresponde al Cuerpo de Abogados del Estado la representación del organismo en juicio, por lo que, frente a la eventual suscripción de un acuerdo con la contraparte, deberá instruirse a los letrados que lo representan a que realizasen la presentación judicial correspondiente a fin de poner en conocimiento al Juez interveniente.

Finalmente, refirió el Servicio Jurídico que, si no se acordara con el Concesionario otra suspensión de plazos procesales, restarían TRES (3) días para contestar demanda, a partir del 10 de septiembre de 2025.

Posteriormente la UNIDAD SECRETARÍA GENERAL (USG) (ME-2025-93956943-APN-USG#ORSNA), por indicación del Directorio, solicitó al Servicio Jurídico entablar tratativas con los representantes legales de la contraparte con el objeto de procurar de manera conjunta una prórroga de la suspensión de los plazos procesales en los autos de la referencia, ello en atención al proceso de renegociación del Contrato Concesión que se viene llevando a cabo en el marco de la Ley N° 27.742.

La GAJ, en una nueva intervención, (ME-2025-94168136-APN-GAJ#ORSNA) informó que se había contacto con los representantes legales de la empresa concesionaria, quienes, atento la proximidad del vencimiento de la suspensión de los plazos actualmente vigente en los autos “AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA C/ ORSNA - RES 56/23 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expte. 32610/2023) y la necesidad de continuar con las negociaciones en trámite, coinciden en la pertinencia de prorrogar dicha suspensión de plazos procesales, por el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir del vencimiento de la prórroga actualmente vigente (10 de septiembre de 2025), en los términos del artículo 157 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Asimismo, mencionó el Servicio Jurídico que en el Acta de Reunión suscripta con el Concesionario en fecha 27 de diciembre de 2024, se previó la posibilidad de acordar la prórroga de dicho pazo en caso de estimarse necesario.

La GAJ, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 157 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, el Decreto N° 34.952/47, Reglamentario de la N° 12.954, y el precitado Decreto N° 411/80, reiteró lo dicho en su anterior intervención respecto de la competencia del Cuerpo de Abogados del Estado para ejercer la representación del organismo en juicio, agregando que en caso de autorizarse la prórroga de la suspensión de plazos en los términos indicados, deberá instruirse a los letrados que representan al Organismo a que realicen la presentación judicial correspondiente ante el Juzgado interveniente.

Finalmente, la GAJ destacó que de no arribarse a un acuerdo con la contraparte en este punto, se deberá contestar demanda dentro del plazo fijado para ello.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar la prórroga de la suspensión de plazos procesales en los autos caratulados “AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA c/ ORSNA - RES 56/23 s/ Proceso de Conocimiento”

(Expte. 32.610/2023) en trámite por ante Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 9 – Secretaria Nro. 17, por el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir del vencimiento de la última prórroga.

2. Instruir al GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS a realizar las presentaciones judiciales que en el caso correspondan conforme lo resuelto en el Punto 1 de la presente Acta.

A las 10:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.